



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF ARMERÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF ARMERÍA" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **Maestra Wendy Susana Ramos Flores**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2694493159**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Cruz Méndez González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Armería, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 01 fracción VII del Decreto No. 225 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Armería, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Sinaloa No.32, colonia Centro, C.P. 28300, del municipio de Armería, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 322 04 34.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF ARMERÍA" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en adelante el "PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del "PROGRAMA" es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;
- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.



- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del "PROGRAMA" se otorgará en el municipio de **Armería**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del "PROGRAMA", se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante "**Reglas de Operación**". Conformándose de la siguiente manera:

<p>Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales</p> <p>Alimentos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Dos a cuatro cereales integrales. o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada. o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros). o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico. <p>Alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote). o Fruta fresca.
<p>Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF</p> <ul style="list-style-type: none"> o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales. o Leche descremada. o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros). o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- o Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF ARMERÍA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF ARMERÍA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF ARMERÍA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF ARMERÍA"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF ARMERÍA"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF ARMERÍA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF ARMERÍA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XX. Informar al **"SMDIF ARMERÍA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXII. Coordinar con el **"SMDIF ARMERÍA"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF ARMERÍA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL **"SMDIF ARMERÍA"**

El **"SMDIF ARMERÍA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Armería**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y ASEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del



- Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
 - VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
 - IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
 - X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
 - XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
 - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
 - XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF ARMERÍA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
 - XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
 - XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
 - XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/dotaciones alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
 - XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
 - XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF ARMERÍA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
 - XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
 - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;



- XXII. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionstedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF ARMERÍA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a



conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF ARMERÍA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF ARMERÍA"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Armería**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Armería** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIF ARMERÍA"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF ARMERÍA"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF ARMERÍA"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**;
- d) El **"SMDIF ARMERÍA"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF ARMERÍA"**, a inicio del año fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuentan con recursos.



En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF ARMERÍA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF ARMERÍA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF ARMERÍA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y



demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**



POR EL "SMDIF ARMERÍA":

**MTRA. WENDY SUSANA
RAMOS FLORES
DIRECTORA GENERAL**

ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

**LIC. ALDO FRANCISCO
JIMÉNEZ MACHUCA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, MODALIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, "SMDIF ARMERÍA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF COLIMA" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la, **Licenciada Norma Patricia Uribe Alvarado**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **1721708587**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 02 fracción VII del Decreto No. 226 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Colima, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Edificio Central del Parque Hidalgo, colonia Del Periodista, C.P. 28000 del municipio de Colima, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 312 28 76 y/o (312) 312 76 80.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COLIMA"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante el **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;



- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.
- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del "PROGRAMA" se otorgará en el municipio de **Colima**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del "PROGRAMA", se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante "**Reglas de Operación**". Conformándose de la siguiente manera:

<p>Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales</p> <p>Alimentos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Dos a cuatro cereales integrales. o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada. o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros). o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico. <p>Alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote). o Fruta fresca.
<p>Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF</p> <ul style="list-style-type: none"> o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales. o Leche descremada. o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros). o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.

9

[Handwritten signatures and marks]



- o Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF COLIMA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COLIMA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COLIMA"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COLIMA"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COLIMA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COLIMA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XX. Informar al **"SMDIF COLIMA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXII. Coordinar con el **"SMDIF COLIMA"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF COLIMA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL **"SMDIF COLIMA"**

El **"SMDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de Colima, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del

Bl

Jan



Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
- IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COLIMA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
- XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
- XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COLIMA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;



- XXII. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COLIMA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complementa la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a



conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COLIMA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF COLIMA"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Colima**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Colima** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFCOLIMA"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF COLIMA"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COLIMA"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**.
- d) El **"SMDIF COLIMA"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF COLIMA"**, a inicio del año fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al



costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COLIMA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COLIMA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COLIMA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse



que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**

POR EL "SMDIF COLIMA":

**LICDA. NORMA PATRICIA URIBE
ALVARADO
DIRECTORA GENERAL**

ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

**LIC. ALDO FRANCISCO
JIMÉNEZ MACHUCA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, MODALIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, "SMDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF COMALA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF COMALA" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la, **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2257342610**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 03 fracción VII del Decreto No. 227 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante el **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;
- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.



- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del "PROGRAMA" se otorgará en el municipio de **Comala**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del "PROGRAMA", se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante "**Reglas de Operación**". Conformándose de la siguiente manera:

Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales

Alimentos básicos:

- o Dos a cuatro cereales integrales.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada.
- o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote).
- o Fruta fresca.

Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF

- o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales.
- o Leche descremada.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio.
- o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.

Handwritten signatures and marks in blue ink.



- Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate sin azúcar, etc.).
- Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COMALA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COMALA"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COMALA"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COMALA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COMALA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XX. Informar al **"SMDIF COMALA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXII. Coordinar con el **"SMDIF COMALA"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA"

El **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Comala**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del

BC 7 JF Vmf



- Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
 - VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
 - IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
 - X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
 - XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
 - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
 - XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COMALA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
 - XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
 - XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
 - XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
 - XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
 - XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
 - XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
 - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;



- XXII. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionstedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a



conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF COMALA"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Comala**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Comala** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFCOMALA"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF COMALA"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**.
- d) El **"SMDIF COMALA"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF COMALA"**, a inicio del año fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.



En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COMALA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COMALA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y



demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**

POR EL "SMDIF COMALA":

**LICDA. ALMA DELIA
RICARDO ZUÑIGA
DIRECTORA GENERAL**

ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

**LIC. ALDO FRANCISCO
JIMÉNEZ-MACHUCA**
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, MODALIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SM DIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, ASISTIDO POR LA LICDA. ISIS YUNNUN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. BERTHA ALICIA LINO PEREGRINA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "EL SEDIF COLIMA", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social

unt
J
bl

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF COQUIMATLÁN" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **Maestra Bertha Alicia Lino Peregrina**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2466890214**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 04 fracción VII del Decreto No. 229 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Coquimatlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Gustavo A. Madero No.247, colonia Centro, C.P. 28400, del municipio de Coquimatlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 313 00 18.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante el **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;



- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.
- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Coquimatlán**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales

Alimentos básicos:

- o Dos a cuatro cereales integrales.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada.
- o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote).
- o Fruta fresca.

Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF

- o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales.
- o Leche descremada.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio.
- o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.



- o Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF COQUIMATLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XX. Informar al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXII. Coordinar con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COQUIMATLÁN"

El **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Coquimatlán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del



- Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
 - VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
 - IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
 - X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
 - XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
 - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
 - XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
 - XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
 - XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
 - XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
 - XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
 - XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COQUIMATLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
 - XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
 - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;



- XXII. Verificar al momento de la recepción de los Insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los Insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionstedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF COQUIMATLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.



DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "**PROGRAMA**", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año



y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Coquimatlán**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Coquimatlán** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFCOQUIMATLÁN"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**;
- d) El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, a inicio del año fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población



beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.



DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COQUIMATLÁN":

MTRA. BERTHA ALICIA
LINO PEREGRINA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNWEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS



TESTIGO:

**LIC. ALDO FRANCISCO
JIMÉNEZ MACHUCA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, MODALIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Y AEL ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. BERTHA ALICIA LINO PEREGRINA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF CUAUHTÉMOC**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF CUAUHTÉMOC" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 04 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **C. Ana Miriam Rocha Briceño**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **1685256229**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda. María Guadalupe Solís Ramírez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 05 fracción VII del Decreto No. 228 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Hidalgo No.8, colonia Centro, C.P. 28500, del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 328 02 50.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF CUAUHTÉMOC" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en adelante el "PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del "PROGRAMA" es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afromexicana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;



- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.
- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Cuauhtémoc**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales

Alimentos básicos:

- o Dos a cuatro cereales integrales.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada.
- o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote).
- o Fruta fresca.

Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF

- o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales.
- o Leche descremada.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio.
- o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



- o Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate sin azúcar, etc.).
- o Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XX. Informar al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXII. Coordinar con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF CUAUHTÉMOC"

El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Cauhtémoc**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del



- Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
 - VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
 - IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
 - X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
 - XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
 - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
 - XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
 - XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
 - XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
 - XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/dotaciones alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
 - XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
 - XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
 - XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
 - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;



- con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
 - XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
 - XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
 - XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
 - XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
 - XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
 - XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
 - XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
 - XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** y el **Sistema Nacional DIF**;
 - XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** y el **Sistema Nacional DIF**;
 - XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
 - XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.

Bl

unt

J.

Bl

P



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a



conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Cauhtémoc**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Cauhtémoc** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**.
- d) El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a inicio del año fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.



En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y



demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**

POR EL "SMDIF CUAUHTÉMOC":

**C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO
DIRECTORA GENERAL**

ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

LIC. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ MACHUCA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MODALIDAD CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, "SMDIF CUAUHTÉMOC", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF IXTLAHUACÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF IXTLAHUACÁN" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 232 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 23 de septiembre de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, el **Ingeniero Christopher de Jesús Ramos Brizuela**, Director General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **1345270640**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 06 fracción VII del Decreto No. 232 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Ixtlahuacán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 23 de septiembre de 1985.



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle C. Nicolás Bravo 83, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 324 91 75.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF IXTLAHUACÁN" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en adelante el "PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del "PROGRAMA" es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o ACEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;
- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.



- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del "PROGRAMA" se otorgará en el municipio de **Ixtlahuacán**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del "PROGRAMA", se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante "**Reglas de Operación**". Conformándose de la siguiente manera:

Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales

Alimentos básicos:

- o Dos a cuatro cereales integrales.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada.
- o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote).
- o Fruta fresca.

Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF

- o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales.
- o Leche descremada.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio.
- o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]



- o Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate sin azúcar, etc.).
- o Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XX. Informar al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXII. Coordinar con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF IXTLAHUACÁN"

El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Ixtlahuacán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del



- Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
 - VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
 - IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
 - X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
 - XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
 - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
 - XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
 - XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
 - XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
 - XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/cantastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
 - XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
 - XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
 - XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
 - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;



- XXII. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a



conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Ixtlahuacán**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Ixtlahuacán** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**;
- d) El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a inicio del año fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.



En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**

POR EL "SMDIF IXTLAHUACÁN":

**ING. CHRISTOPHER DE JESÚS
RAMOS BRIZUELA
DIRECTOR GENERAL**

ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNNUÉN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

**LIC. ALDO FRANCISCO
JIMÉNEZ MACHUCA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, MODALIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF MANZANILLO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. DANIEL ESTEBAN ZÚÑIGA MEJÍA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF MANZANILLO" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, el **Licenciado Daniel Esteban Zúñiga Mejía**, Director General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **1781390296**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 07 fracción VII del Decreto No. 230 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF MANZANILLO" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en adelante el "PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del "PROGRAMA" es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;



- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.
- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Manzanillo**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales

Alimentos básicos:

- o Dos a cuatro cereales integrales.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada.
- o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote).
- o Fruta fresca.

Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF

- o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales.
- o Leche descremada.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio.
- o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



- o Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF MANZANILLO"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoadministrativa Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF MANZANILLO"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MANZANILLO"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MANZANILLO"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF MANZANILLO"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF MANZANILLO"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF MANZANILLO"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XX. Informar al "SMDIF MANZANILLO" oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del "PROGRAMA";
- XXII. Coordinar con el "SMDIF MANZANILLO" el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del "PROGRAMA";
- XXV. Solicitar información al "SMDIF MANZANILLO" para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del "PROGRAMA".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO"

El "SMDIF MANZANILLO", de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el "SEDIF COLIMA" para la operación del "PROGRAMA";
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" para la operación del "PROGRAMA" en el municipio de Manzanillo, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las "Reglas de Operación" vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con "SEDIF COLIMA" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el "PROGRAMA", con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las "Reglas de Operación" emitidas por el "SEDIF COLIMA" y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del "SEDIF COLIMA";
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del "PROGRAMA" al "SEDIF Colima", en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del



Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
- IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF MANZANILLO"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
- XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/cantastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
- XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MANZANILLO"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;



- XXII. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su Integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"** y el Sistema Nacional DIF;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a



conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF MANZANILLO"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Manzanillo**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Manzanillo** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFMANZANILLO"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF MANZANILLO"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**.
- d) El **"SMDIF MANZANILLO"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF MANZANILLO"**, a inicio del año fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.



En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF MANZANILLO"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF MANZANILLO"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF MANZANILLO"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y



demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**

POR EL "SMDIF MANZANILLO":

**LIC. DANIEL ESTEBAN
ZÚÑIGA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL**

ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**

A



TESTIGO:

**LIC. ALDO FRANCISCO
JIMÉNEZ MACHUCA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, MODALIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. DANIEL ESTEBAN ZÚÑIGA MEJÍA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SEDIF COLIMA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"SMDIF MINATITLÁN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. **"EL SEDIF COLIMA"**, declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de Julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social

[Handwritten signature]
Dinora C. Anguiano

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF MINATITLÁN" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 312 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 31 de mayo de 2014.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la, **C. Dinora Luciden Anguiano Jiménez**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2530596606**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 08 fracción VII del Decreto No. 312 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Minatitlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 31 de mayo de 2014.

Dinora L. Anguiano

Unif *J* *bl* *P*



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Corregidora No.10, colonia Centro, C.P. 28750, del municipio de Minatitlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 336 00 92.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MINATITLÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad**, en adelante el **"PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;
- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.

Diana L. Anguiano



- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Minatitlán**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

<p>Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales</p> <p>Alimentos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Dos a cuatro cereales integrales. o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada. o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros). o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico. <p>Alimentos complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote). o Fruta fresca.
<p>Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF</p> <ul style="list-style-type: none"> o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales. o Leche descremada. o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros). o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.

Diana L. Argüero

Handwritten initials and signatures: *chif*, *J.*, *bl*



- o Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF MINATITLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;

Diana L. Arguero

Umt

bl



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF MINATITLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MINATITLÁN"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF MINATITLÁN"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF MINATITLÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Dinae L. Arguero



- XX. Informar al **"SMDIF MINATITLÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXII. Coordinar con el **"SMDIF MINATITLÁN"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF MINATITLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MINATITLÁN"

El **"SMDIF MINATITLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Minatitlán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del

Diana C. Anguiano

BL

Vmt

A



- Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
 - VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
 - IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
 - X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
 - XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
 - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
 - XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF MINATITLÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
 - XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
 - XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
 - XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
 - XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
 - XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MINATITLÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
 - XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
 - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;

Dora I. Arqueano



- XXII. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.

Diana L. Angélica A.

Bl J Vert P



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "SEDIF COLIMA" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF MINATITLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "SEDIF COLIMA", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "PROGRAMA", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a

Dinora C. Arguana



conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

Diana L. Anguano

vmf J BL P



DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF MINATITLÁN"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Minatitlán**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Minatitlán** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFMINATITLÁN"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF MINATITLÁN"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MINATITLÁN"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**.
- d) El **"SMDIF MINATITLÁN"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF MINATITLÁN"**, a inicio del año fiscal 2026.

Dinora L. Arguiano

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.



En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF MINATITLÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF MINATITLÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF MINATITLÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y

Diana L. Anguiano

Um

[Signature]

[Signature]

[Signature]



demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**

POR EL "SMDIF MINATITLÁN":

**C. DINORA LUCIDEN
ANGUANO JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL**

ASISTIDA POR:

**LICDA. ISIS YUNYUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

TESTIGO:

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

**LIC. ALDO FRANCISCO
JIMÉNEZ MACHUCA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, MODALIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, "SMDIF MINATITLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

Dinora C. Anguano



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF TECOMÁN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. PEDRO SANDOVAL TORRES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF TECOMÁN" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, el **C. Pedro Sandoval Torres**, Director General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial el, expedida por **1716063938**, Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 09 fracción VII del Decreto No. 233 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Tecomán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Río Soto La Marina No.425, colonia INDECO, C.P. 28170, del municipio de Tecomán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 324 2278.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF TECOMÁN" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en adelante el "PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del "PROGRAMA" es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;
- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.



- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del **"PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Tecomán**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante **"Reglas de Operación"**. Conformándose de la siguiente manera:

Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales

Alimentos básicos:

- o Dos a cuatro cereales integrales.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada.
- o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote).
- o Fruta fresca.

Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF

- o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales.
- o Leche descremada.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio.
- o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- o Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuate sin azúcar, etc.).
- o Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida: agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF TECOMÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF TECOMÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF TECOMÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF TECOMÁN"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF TECOMÁN"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF TECOMÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF TECOMÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XX. Informar al **"SMDIF TECOMÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXII. Coordinar con el **"SMDIF TECOMÁN"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF TECOMÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF TECOMÁN"

El **"SMDIF TECOMÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Tecomán**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del



- Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
 - VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
 - IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
 - X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
 - XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
 - XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
 - XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF TECOMÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
 - XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
 - XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
 - XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
 - XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
 - XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF TECOMÁN"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
 - XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
 - XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;



- XXII. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionsedifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF TECOMÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complemente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a



conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.



DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF TECOMÁN"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF TECOMÁN"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Tecomán**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Tecomán** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIFTECOMÁN"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF TECOMÁN"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF TECOMÁN"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**.
- d) El **"SMDIF TECOMÁN"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF TECOMÁN"**, a inicio del año fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF TECOMÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF TECOMÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF TECOMÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y



demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

POR EL "SMDIF TECOMÁN":

**MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL**

**C. PEDRO SANDOVAL TORRES
DIRECTOR GENERAL**

ASISTIDA POR:

TESTIGO:

**LICDA. ISIS YUNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

**LIC. ALDO FRANCISCO
JIMÉNEZ MACHUCA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, MODALIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, "SMDIF TECOMÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PEDRO SANDOVAL TORRES, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SEDIF COLIMA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, ASISTIDO POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, EN LO SUCESIVO "**SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 establece en su Capítulo 2 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. "**EL SEDIF COLIMA**", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social



para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

1.2. Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de las disposiciones legales aplicables.

1.3. La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

1.5. La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC vigente con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

2. El "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" declara que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el día 11 de mayo de 1985.

2.2. Tiene entre sus objetivos: se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.

2.3. Su titular, la **Maestra Martha Yadira Martínez Díaz**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2601790087**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción VII del Decreto No. 234 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.



2.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Enrique Corona Morfin esquina Tiburcio Aguilar S/N, colonia Centro, C.P. 28970, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 311 08 93.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

3.3 Que declaran su voluntad para someterse a las cláusulas en los términos que estas establezcan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en adelante el "PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del "PROGRAMA" es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación vigentes, que corresponde a lo siguiente:

- a) Personas de municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020);
- b) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- c) Personas mayores;
- d) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno;



- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los Sistemas DIF.
- f) Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de Conafe.
- g) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
- h) Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 8 del Capítulo 4 "Programas de Atención Alimentaria", de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

El apoyo del "PROGRAMA" se otorgará en el municipio de **Villa de Álvarez**, de acuerdo con el recurso anual programado y los resultados de las actividades de focalización que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, conforme a los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del "PROGRAMA", se llevará a cabo mediante entrega de canastas alimentarias y raciones calientes en espacios alimentarios, los cuales deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, así como a la NOM-014-SSA-2014 para la Asistencia Social a Grupos en Riesgo y la NOM-043-SSA2-2012 para Servicios básicos de salud y Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios para el Estado de Colima vigentes, en adelante "**Reglas de Operación**". Conformándose de la siguiente manera:

Personas con discapacidad, personas mayores, personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición, educadoras y educadores comunitarios de los planteles Conafe, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales

Alimentos básicos:

- o Dos a cuatro cereales integrales.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada para población de 16 a 59 años; para personas de 60 años o más, se recomienda otorgar leche deslactosada o deslactosada descremada.
- o Dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- o Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras, no deberán contener papa ni elote).
- o Fruta fresca.

Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes operados por los SEDIF

- o Al menos cuatro cereales, preferentemente integrales.
- o Leche descremada.
- o Al menos dos alimentos que sean fuente de calcio.
- o Al menos tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- o Al menos cinco alimentos fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, preferentemente fresca.



- o Al menos tres fuentes de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete sin azúcar, etc.).
- o Verduras y frutas frescas de temporada.

Los menús deberán diseñarse considerando:

- Bebida; agua y/o leche.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

En caso de requerirse menús especializados, estos deberán ser desarrollados por una persona especialista en nutrición. Será indispensable adecuar las preparaciones a las características y necesidades de la población beneficiaria.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima. Su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que, el **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar y publicar las **"Reglas de Operación"** para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las canastas y raciones alimentarias;
- VI. Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;



- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- VIII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC vigente;
- X. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA ALIMENTARIO"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social
- XII. Fomentar la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a fin de promover una alimentación correcta y saludable;
- XIV. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- XV. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a los Comités y/o a los beneficiarios, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**, así como vigilar y asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, mediante visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos y dotaciones alimentarias, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2010 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**;
- XVI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XVII. Buscar el fortalecimiento de la adaptación y equipamiento de los espacios alimentarios;
- XVIII. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso;
- XIX. Hacer del conocimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XX. Informar al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar;
- XXI. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del **"PROGRAMA"**;
- XXII. Coordinar con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** el envío y la entrega de insumos para las personas beneficiarias y los espacios alimentarios;
- XXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXVI. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**

El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de acuerdo con el apartado 7.2. del Capítulo 2, Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el municipio de **Villa de Álvarez**, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- IV. Operar el **"PROGRAMA"**, con apego a la EIASADC, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** emitidas por el **"SEDIF COLIMA"** y a lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o Indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del

Um



Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;

- VII. Capturar y cargar bimestralmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- VIII. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** de la población a beneficiar, notificando a la par al **"SEDIF Colima"**;
- IX. Realizar un seguimiento técnico operativo y de campo a la operación del **"PROGRAMA"**;
- X. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités;
- XI. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- XII. Entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, de acuerdo con lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan;
- XIII. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"** y, una vez que autorizadas por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XV. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los espacios alimentarios para verificar la correcta operatividad de estos mismos;
- XVI. Dar seguimiento a los espacios alimentarios para la correcta operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SMDIF y el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVII. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos/canastas alimentarias para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVIII. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, tanto en modalidad caliente como dotación, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
- XIX. La factura de recepción de canastas/insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XX. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de los mismo, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XXI. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;



- XXII. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria en tiempo y forma;
- XXIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios; emitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVI. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"**;
- XXVII. Brindar orientaciones alimentarias y de aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, con el fin de instruir sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado;
- XXVIII. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de raciones y canastas distribuidos por modalidad, localidad y personas beneficiarias atendidas de manera mensual;
- XXIX. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado; en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" y el Sistema Nacional DIF**;
- XXXII. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ" y el Sistema Nacional DIF**;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXXV. Demás facultades y atribuciones que se deriven de las Reglas de Operación y la EISADC vigentes.



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como que el etiquetado de los insumos deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "**SEDIF COLIMA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico alimentacionседifcolima@gmail.com y;
- b) **Por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El "**SEDIF COLIMA**", realizará el registro de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, con la finalidad de medir el cumplimiento de los objetivos planteados para el "**PROGRAMA**", de conformidad a lo dispuesto por la SHCP y lo estipulado en la EIASADC vigente. Contribuyendo con información que complementa la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para vincular los distintos instrumentos de planeación y continuidad del análisis del problema y definición de los objetivos del Programa presupuestario.



DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo del 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "**PROGRAMA**", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año



y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO QUINTA. MECANISMO DE ENTREGA DE APOYOS.

La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y/o por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La distribución de las canastas alimentarias se realizará bimestralmente con apoyo del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de conformidad con los comités y personas beneficiarias del municipio de **Villa de Álvarez**. Las raciones alimentarias para los espacios alimentarios beneficiados se realizarán semanalmente, de acuerdo al calendario de entregas establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, de conformidad a las **"Reglas de Operación"** vigentes.

En caso de presentarse una emergencia o desastre que provoque afectaciones graves en el estado de Colima, el **"SEDIF COLIMA"**, establecerá el procedimiento entrega de canastas, el cual será notificado oficialmente al municipio de **Villa de Álvarez** mediante oficio, con la finalidad de garantizar que las personas beneficiarias no resulten afectadas y se salvaguarde su derecho a una alimentación correcta y saludable.

La entrega de los apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** será de la siguiente manera:

- a) El **"SEDIF COLIMA"** solicita los apoyos alimentarios para el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** mediante un sistema de armonización;
- b) El proveedor entrega los apoyos alimentarios al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**;
- c) La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** y en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** notifica al **"SEDIF COLIMA"**.
- d) El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** convoca a las y los beneficiarios para hacerles la entrega de las canastas alimentarias o en su caso entrega los insumos alimentarios a los espacios alimentarios establecidos.
- e) Al realizar la entrega de las canastas alimentarias, Las personas beneficiarias deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario para transparentar el uso de los recursos, la cual será otorgada por el **"SEDIF COLIMA"** al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a inicio del año fiscal 2026.

DÉCIMO SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda



organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para la compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de los espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos diarios por persona. Dichos gastos estarán regulados por los comités correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de una persona beneficiaria, y esta no se actualice dentro del padrón de personas beneficiarias.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios o dotaciones, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajenos a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.



"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la cláusula décima "Transparencia" de este instrumento.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR EL "SEDIF COLIMA":

MTRA. DIANA XALLY Yael
ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

**POR EL "SMDIF VILLA DE
ÁLVAREZ":**

MTRA. MARTHA YADIRA
MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

LICDA. BLANCA ANGÉLICA
CASTREJÓN ACEVEDO
COORDINADORA DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS



TESTIGO:

**LIC. ALDO FRANCISCO
JIMÉNEZ MACHUCA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD,
MODALIDAD ESPACIOS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

LIC. VALENTÍN MENDOZA TORRES
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE
ATENCIÓN ALIMENTARIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD, MODALIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).